cinq.ta y tres mil ciento y veinte y seis mrs
que se estan deuiendo del seruicio hor.o y ex.o
y quar.ta y siete mil duz.tos y ochenta y
quatro mrs que se deuen del donatiuo
del felix Cassam.to de su mag.d y atento
se a ajustado en que el ex.or se vaia
pagandole sus costas y se an ajustado
en ciento y sesenta y ocho R.s mandaron
se paguen de ambos efectos de por mitad
y atento en poder de Juan Gonzalez ad
ministrador de la romana oy de
presente no ay mrs algunos se libre
toda dha cantidad a Jorge rodriguez
de acosta para que de lo procedido de el
dho donatiuo le entregue con reserua
que la mitad dello se le voluera de
lo que procediere de la romana oy se
haga libranza asi lo acordaron y fir
maron =

Juan de Mora ferrer.mz — Ju.o de Juan — Ju.o Muñoz

Damian Ramos — Alexandro de Cambos mora y Calatayud

Juan de Mora ferrer.mz — Antonio

Bar.me de Linares